



# LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

**RECORRIDO**  
04 ABR 2025  
11:50 hrs

2019 Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Oficio No.: HCEO/LXVI/D-02/059/2025

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 1 de abril del año 2025.  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

**C. LIC. FERNANDO JARA SOTO,  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,  
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,  
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

El que suscribe Francisco Javier Niño Hernández, en mi carácter de Diputado de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), adjunto al presente entrego a usted la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE "SE DECLARA EL DÍA 6 DE MAYO, DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA JUEZA Y EL JUEZ OXAQUEÑO, EN RECONOCIMIENTO A SU DISTINGUIDA LABOR EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, SU CONTRIBUCIÓN A LA PAZ SOCIAL, LA SANA CONVIVENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y EL ESTADO DE DERECHO EN OAXACA".

Lo anterior, para que en uso de sus atribuciones que le conceden los artículos 86, 89 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se sirva integrar la iniciativa de referencia en el orden del día, de la próxima sesión del pleno legislativo, se dé cuenta con la misma y se acuerde lo procedente.

**ATENTAMENTE.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
04 ABR 2025  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIP FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ  
DIPUTADO DEL DISTRITO II,  
DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
DIP FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ  
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC  
DISTRITO II



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 1 de abril del año 2025.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

El que suscribe Francisco Javier Niño Hernández, en mi carácter de Diputado integrante de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en uso de las atribuciones que me conceden los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 54, fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio presento ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que "Se declara el día **6 de mayo**, de cada año, como el **día de la Jueza y el Juez Oaxaqueño**, en reconocimiento a su distinguida labor en la impartición de justicia, su contribución a la paz social, la sana convivencia y el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho en Oaxaca".

Basándome para ello, en los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO:** Que, en la historia de las diversas sociedades y culturas del mundo, ha sido necesario crear e instituir una figura pública emanada del sistema gubernamental o de la elección democrática, con el objeto de dirimir las



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

controversias surgidas entre los particulares y entre estos con el estado. Esta figura ha sido nombrada juez, misma que ha cambiado de denominación y de sus atribuciones, de acuerdo con cada época, cultura y sociedad en la que ha ejercido sus funciones.

Su objeto para el que fue creada la figura del juez, fue para proteger la paz, la sana convivencia social, proteger el patrimonio particular y del estado, castigar delitos y otros fines que se han ido agregando.

SEGUNDO: En los pueblos originarios o prehispánicos, los jueces tenían destacadas investiduras en la sociedad y en la estructura de Gobierno, de acuerdo con su cultura y organización política y social.

En el imperio azteca, los jueces principales eran el Huitznacatlailótlac y el Tizociahuácatl. Jueces de mucho rigor, prácticos y expeditos para administrar y procurar justicia, pues estos, eran instituidos para mantener el bienestar de la comunidad, cargo que desempeñaban fielmente y sin ningún desvío de la justicia para mantener, el orden, la disciplina, la paz social y la sumisión al sumo poder.

En Oaxaca, en el pueblo zapoteco, "*... Inferiores al sumo sacerdote o Huijetoo (el gran vidente) estaban los caciques políticos llamados Gocquítao, que eran jefes locales con atribuciones de orden público, judicial y militar, con cargo hereditario y cuyas decisiones solo podrían ser modificadas precisamente por el Huijetoo, a quien debían consultar periódicamente ...*"<sup>1</sup>

En cuanto a la justicia de los mixtecos, muy sometidos al imperio azteca, eran gobernados por caciques y "*... Como casi todos los pueblos primitivos, el mixteco era típicamente severo en materia penal. El cacique tenía los poderes supremos*

---

<sup>1</sup> Consultado el 19 de marzo de 2025, en el link:

<https://revistas.anahuac.mx/index.php/iuristantum/article/view/1652/1669>



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

*para juzgar, si bien tomaba opinión a sus consejeros; en los lugares donde había guarnición azteca, era necesario tomar en cuenta el parecer de los jefes de la misma, antes de sentenciar al delincuente..."*<sup>2</sup>

Llegada la conquista de los españoles, en el México colonial, los jueces eran designados por el Rey de España, dándoles su jurisdicción y atribuciones que marcaba la Constitución de Cádiz y otras leyes españolas que regían la Nueva España o las indias. Los jueces fueron instituidos para mantener el orden, la paz social, la disciplina, la sumisión a la corona española y a las instituciones religiosas. Pero en vista de los escándalos, abusos y vejaciones que los jueces tenían con los indios de América, fue hasta necesario crear un juzgado general de indias, que a partir de 1820 fue desapareciendo paulatinamente con la independencia de México.<sup>3</sup>

TERCERO: Así el 4 de octubre de 1824 se expide la primea constitución en México, documento que remplazo a la constitución de Cádiz de 1812. Ya que "... *La Constitución de 1824 quedó conformada por 7 títulos y 171 artículos y esbozó una mezcla de antecedentes hispánicos y estadounidenses; es decir, una combinación de lineamientos provenientes tanto de la Constitución liberal española (promulgada el 19 de marzo de 1812 por las Cortes reunidas en Cádiz durante el periodo de lucha contra el gobierno de José Bonaparte impuesto por el ejército francés) como de la carta federal de los Estados Unidos, aprobada en Filadelfia en 1787. Se considera a este documento el resultado de la Guerra de Independencia, cuyos conceptos trascendieron hasta la Constitución de 1917 que nos rige hoy día. Ejemplo de estos son: soberanía nacional, derechos humanos, federalismo, división de poderes y democracia representativa.*

---

<sup>2</sup> Consultado el 19 de marzo de 2025, en el link:  
<https://revistas.anahuac.mx/index.php/iuristantum/articlé/view/1652/1669>

<sup>3</sup> Consultado el 19 de marzo de 2025 en el link:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/929/7.pdf>



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

*La combinación de los tres modelos –español, colonial y estadounidense– dio como resultado un sistema judicial muy peculiar en el texto aprobado por el Congreso Constituyente. Algunos de los artículos más significativos son los primeros seis, en los que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre e independiente. Asimismo, establecen los alcances del territorio, proclaman una sola religión, definen los estados de la República y anuncian la división del Supremo Poder de la federación, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.”<sup>4</sup>*

La historia del Poder Judicial en México se remonta a la época de la Independencia. El 22 de octubre de 1814, en Apatzingán, se promulgó el **Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana**, que estableció el **Supremo Tribunal de Justicia**. Este tribunal se instaló formalmente el 7 de marzo de 1815 en Ario de Rosales, Michoacán, bajo la visión de José María Morelos y Pavón. Esta fecha ha sido reconocida en el ámbito nacional como el **Día del Juez Mexicano**, en honor a la instauración del primer tribunal supremo en nuestro país.

A nivel nacional, cada 7 de marzo se conmemora el "Día del Juez Mexicano", fecha que rememora la instauración en 1815 del Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana por Don José María Morelos y Pavón en Ario de Rosales, Michoacán. Esta efeméride reconoce la importancia del Poder Judicial en la construcción de nuestra nación y la defensa de la legalidad.

CUARTO: No puede pasar inadvertido los diversos personales de la historia de nuestro país y de nuestro Estado que han dejado honda huella como jueces,

---

<sup>4</sup> Link: <https://www.cndh.org.mx/noticia/promulgacion-de-la-primera-constitucion-federal-de-los-estados-unidos-mexicanos-0#:~:text=Despu%C3%A9s%20de%20varios%20debates%2C%20el,1824%2C%20cuando%20clausur%C3%B3%20sus%20actividades.>



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

magistrados y ministros, pues, Oaxaca ha sido cuna de juristas que han dejado una huella profunda en la historia de México. Su legado es fundamental para entender la evolución del derecho y la justicia en nuestro país. Entre estos personajes esta:

### **Benito Juárez García (1806-1872)**

El más ilustre de los juristas oaxaqueños, Benito Juárez, nació en San Pablo Guelatao. Fue presidente de México y promovió las Leyes de Reforma, estableciendo la separación entre Iglesia y Estado y consolidando el principio de igualdad ante la ley. Como abogado y magistrado, defendió los derechos indígenas y sentó las bases del sistema jurídico moderno de México.

### **Ignacio Mariscal (1829-1910)**

Abogado, diplomático y político nacido en Oaxaca. Fue Ministro de Relaciones Exteriores en varias administraciones y contribuyó al desarrollo del derecho internacional en México. Participó en la redacción de la Constitución de 1857, uno de los documentos jurídicos más importantes en la historia del país.

### **Emilio Rabasa (1856-1930)**

Originario de Ocozacoautla, pero con una profunda influencia en Oaxaca, Rabasa fue un jurista, político y escritor clave en el estudio del derecho constitucional. Su obra "La Constitución y la Dictadura" es una referencia obligada en la interpretación del sistema constitucional mexicano.

### **Andrés Henestrosa (1906-2008)**



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

Si bien es más reconocido como escritor e historiador, Henestrosa también tuvo un profundo conocimiento del derecho, especialmente en lo relativo a los derechos indígenas. Su labor ayudó a visibilizar y proteger los sistemas normativos de los pueblos originarios.

### **Ponciano Arriaga (1811-1865)**

Aunque nacido en San Luis Potosí, tuvo una estrecha relación con Oaxaca y fue una figura clave en la creación del Juicio de Amparo, herramienta fundamental en la defensa de los derechos humanos en México.

**QUINTO:** Ahora bien, en la actualidad, los jueces se desenvuelven en otra cultura, otro tiempo, otra sociedad, otra economía, otra democracia y otros muchos factores que demandan jueces cada día más preparados, con más especialización, más experiencia, sin perder sus valores éticos y morales que siempre deben de caracterizar a un juzgador comprometido con la sociedad y con su patria.

En este sentido, el Poder Judicial de la Federación, considera que "... *La función jurisdiccional adquiere especial importancia a partir del nacimiento del Estado de Derecho, aportación de la revolución francesa, el cual principalmente impone:*

- 1. El respeto del individuo, proteger su libertad, su seguridad, su integridad y sus derechos fundamentales, tanto civiles como económicos y sociales.*
- 2. La jerarquía de las normas, caracterizada por la supremacía de la Constitución, el control de la constitucionalidad de las leyes y la existencia de jueces independientes, y*



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

3. *La legitimidad de la autoridad pública a través del respeto a las normas que rigen la convivencia social.*

*Del contenido de esos elementos, es fácil advertir que los jueces se convierten en piezas fundamentales para la salvaguarda de este Estado de Derecho.*

*De esta forma, los juzgadores tienen el compromiso de guardar y hacer guardar el Estado de Derecho; de ahí que, para cumplir de manera integra con los principios que la Constitución señala para la función judicial –excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia–, sea indispensable estar en todo momento a la altura profesional y ética, que exige un cargo dentro del Poder Judicial de la Federación.*

*En tal sentido, ... se sustenta en las palabras de don Benito Juárez: "Los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad; no pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes; no pueden improvisar fortunas, ni entregarse al acto y la disipación, sino consagrar asiduamente al trabajo, disponiéndose a vivir en la honrada medianía que proporciona la retribución que la ley señala."..."<sup>5</sup>*

Por ello, en la actualidad existen conceptos fundamentales de la ética en la función judicial, que el Poder Judicial de la Federación, sustenta en lo siguiente:

*"... 1.1. ÉTICA. El origen etimológico de la palabra "ética" es el término griego ethos que puede significar tanto "costumbre" como "modo de ser". El ethos constituye la reflexión teórica e intelectual de la moral, pero también constituye el típico modo de ser de los seres humanos, por el cual son capaces de actuar moralmente, o realizar actos morales.*

*La ética es el conjunto sistemático de conocimientos racionales y objetivos acerca del comportamiento humano moral. Por lo tanto, la ética es la ciencia de la moral.*

---

<sup>5</sup> Link: [https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/becarios/182jorge-garcia-garcia\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/becarios/182jorge-garcia-garcia_0.pdf)



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

## 1.2. MORAL.

*El origen etimológico de la palabra "moral" es el término latino mor, mores que significa costumbre.*

*La moral es "un sistema de normas, reglas o deberes que regulan las acciones de los hombres entre sí". Por lo tanto, la moral es la praxis social que está determinada en el tiempo y espacio.*

## 1.3. ÉTICA JUDICIAL.

*La ética judicial es la disciplina filosófica que tiene como objetivo la reflexión y la crítica de los principios morales que deben orientar las responsabilidades públicas y privadas, de los encargados de administrar lo justo de acuerdo con una adecuada interpretación de los valores constitucionales de una nación.*

*De acuerdo con el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, los principios fundamentales que rigen la labor judicial son cuatro: independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.*

*1.4. DEFINICIÓN DE PRINCIPIO. Un principio es, en esencia, el enunciado general que da la razón de ser y fundamento a un sistema. Es una idea rectora.*

## 1.5. PRINCIPIOS DEL JUZGADOR EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

*El Código de Ética del Poder Judicial de la Federación afirma, que "si en la Constitución establecen los principios directrices de la carrera judicial y éstos tienen un auténtico contenido moral, dichos principios deben considerarse,*



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

*asimismo, como rectores del comportamiento ético de los juzgadores y, en consecuencia, como pautas generales para la formulación de un Código de Ética que rija la conducta de los servidores públicos pertenecientes al sistema judicial."*

*En ese sentido, los principios contenidos en el artículo 100 constitucional, pueden ser definidos desde dos perspectivas distintas:*

*Principios jurídicos rectores de la carrera judicial: Constituyen la base constitucional de las normas de derecho positivo que deben organizar, regular y garantizar el adecuado desempeño de los juzgadores.*

*Principios éticos: Constituyen los patrones morales que, por su contenido y generalidad, son el sustento de las normas deontológicas de la función judicial.*

#### **1.6. INDEPENDENCIA.**

*La independencia judicial hace referencia a la capacidad que tienen los jueces para no ser manipulados a fin de lograr beneficios políticos.*

*El juez deber resolver sin ceder a presiones o insinuaciones de cualquier tipo, rigiéndose, únicamente, por su criterio libre, apegado a derecho."*

*De acuerdo con el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, la independencia es la "actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes del sistema social. Consiste en juzgar desde la perspectiva del Derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a aquél."*

**1.7. IMPARCIALIDAD.** *El Código de Ética del Poder Judicial de la Federación define a la imparcialidad como la "actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad. Consiste en juzgar, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de algunos de los justiciables."*



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

*1.8. OBJETIVIDAD. La objetividad es la cualidad del juez en la que sus actos deben estar apegados a los criterios que la norma dicta, ajeno a los afectos o desafectos del juzgador; consiste en poner entre paréntesis las consideraciones subjetivas del juez; es la ausencia de prejuicios, necesaria para lograr la confianza que los tribunales deben inspirar a los ciudadanos en una sociedad democrática.*

*De acuerdo con el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, la objetividad es la "actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de sí mismo. Consiste en emitir sus fallos por las razones que el Derecho le suministra, y no por las que se deriven de su modo personal de pensar o de sentir."*

#### *1.9. PROFESIONALISMO.*

*De acuerdo con el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación el profesionalismo es la "disposición para ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación." Los principios a los que se ha hecho referencia sólo pueden traducirse en una realidad de vida; de ahí que, el apego personal a los principios morales, tengan un papel central, pues la responsabilidad del servidor público no se agota con dictar sentencias impecables, sino que va más allá: entraña la facultad de ejercer un poder relevante y obliga a observar una conducta integralmente honorable, para que el juzgador sea orgullo y referencia dentro de la comunidad. ..."<sup>6</sup>*

Estos Principios rectores de la función de un juez, se encuentran en el artículo 100 tercer párrafo de la Constitución general de la República, que dispone que, "... Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta

---

<sup>6</sup> Link: [https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/becarios/182jorge-garcia-garcia\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/becarios/182jorge-garcia-garcia_0.pdf)



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

*Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación."*

**SEXTO:** en Oaxaca, los requisitos y principios para ser juez o magistrado están regulados en los artículos 100 y 101 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, que en su orden citado disponen:

*"Artículo 100.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado determinará el funcionamiento del mismo, garantizará la independencia de las Magistradas y los Magistrados, las Juezas y los Jueces en el ejercicio de sus funciones y establecerá las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de sus servidoras o servidores públicos, garantizando en todo momento el principio de paridad entre mujeres y hombres; y, si esto no fuere posible, atendiendo a que el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico en todos los casos.*

*El Consejo de la Judicatura será el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala esta Constitución y las leyes.*

*El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco miembros. La Presidencia del Consejo recaerá en la presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Habrá una Consejera Magistrada o Consejero Magistrado y una Consejera Jueza o Consejero Juez, quienes serán designados bajo criterios de evaluación y antigüedad. Habrá un miembro designado por cada uno de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Los consejeros no representan a quienes los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. De los miembros del Consejo de la Judicatura se designará un representante que deberá integrarse y*



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

*formar parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, respetando el principio de paridad de género y alternancia.*

*La Ley Orgánica de cada uno de los poderes que participan en la integración del Consejo de la Judicatura determinará la forma y mecanismos para la designación de los Consejeros, quienes sin excepción deberán tener el título de licenciado en derecho y acreditar cinco años de experiencia en la materia.*

*Los consejeros, con excepción del presidente, durarán en su cargo cinco años, serán sustituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.*

*El Consejo de la Judicatura establecerá la configuración territorial de las Salas y Juzgados del Poder Judicial; administrará la carrera judicial; nombrará y removerá a los Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial con base en principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, pluralidad, equidad de género, apartidismo y no discriminación, así mismo les concederá licencia, y resolverá sobre la renuncia que presenten, en los términos que establezca la ley.*

*Artículo 101.- Para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se necesita:*

*I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*

*II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su nombramiento;*



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

*III.- Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título y cédula profesionales de licenciado en derecho, expedidas por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

*IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado mediante resolución firme por delitos intencionales o que ameriten pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; así mismo, será requisito el no haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancia (sic) que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia;*

*V.- Haber residido en la República Mexicana durante los dos años anteriores al día del nombramiento; y*

*VI.- No haber sido Secretaria o Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado de Oaxaca o Diputada o Diputado Local, en el año anterior a su nombramiento;*

*Los nombramientos de las Magistradas y los Magistrados serán hechos preferentemente, entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica;*

*No podrán reunirse en el Tribunal dos o más Magistradas o Magistrados que sean parientes entre sí por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo. Durante el ejercicio de su encargo no podrán ocupar cargo en*



*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

*partidos políticos ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión en el servicio público; excepto la docencia o la investigación académica.*

*Sólo podrán ser removidos de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución y las leyes en la materia.*

*Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrada o Magistrado o Jueza o Juez de Primera Instancia no podrán, dentro del año siguiente a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes, en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado.*

*Los impedimentos de este artículo serán aplicables a los funcionarios judiciales que gocen de licencia. La infracción a lo previsto en el presente párrafo será sancionada con la pérdida del respectivo cargo dentro del Poder Judicial del Estado, así como de las prestaciones y beneficios que en lo sucesivo correspondan por el mismo, independientemente de las demás sanciones que las leyes prevean."*

**SÉPTIMO:** Ahora bien, esta labor de juez ya es reconocida a nivel nacional, por ello, resulta fundamental que Oaxaca cuente con una conmemoración propia que destaque las particularidades y desafíos que enfrentan nuestras juezas y jueces. Nuestra entidad se distingue por su riqueza cultural, con una amplia diversidad de pueblos y comunidades indígenas, cada una con sus propias tradiciones y sistemas normativos. Esta diversidad implica que las y los juzgadores oaxaqueños deban ejercer su labor con un profundo respeto y conocimiento de las costumbres locales, garantizando que la justicia sea accesible y pertinente para todas y todos.

Es relevante mencionar que, en septiembre de 2024, se promulgó una reforma judicial a nivel nacional que propone que todos los jueces, tanto federales como locales, sean elegidos mediante voto popular. Esta reforma, aprobada por la mayoría de los Congresos locales, incluyendo el de Oaxaca, representa un cambio significativo en la forma de selección de las y los juzgadores, buscando una mayor legitimidad y acercamiento con la ciudadanía.



# LXVI

**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

*Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

La implementación de esta reforma en Oaxaca implica desafíos y oportunidades para el Poder Judicial local. Por ello, la celebración del **Día de la Jueza y Juez Oaxaqueño** brindaría una plataforma para reflexionar sobre estos cambios, reconocer el esfuerzo de quienes integran el Poder Judicial y fomentar un diálogo constructivo entre la judicatura y la sociedad civil, para reconocer y mejorar día a día la función del juez.

En mérito de lo expuesto y fundado, propongo la presente iniciativa con proyecto de decreto siguiente:

La LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

## DECRETO

**Artículo Único:** Se declara el día **6 de mayo**, de cada año, como el **día de la Jueza y el Juez Oaxaqueño**, en reconocimiento a su distinguida labor en la impartición de justicia, su contribución a la paz social, la sana convivencia y el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho en Oaxaca.

## TRÁNSITORIOS:

PRIMERO: publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ  
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC  
DISTRITO 1